

**ACTA NOTARIAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL PARA PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO:
"CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA TERESA"**

En la ciudad de Lima, siendo las 17.00 horas del día veinte tres del mes de febrero del año dos mil once, me constituí en Palacio de Gobierno, con el objeto de certificar el cumplimiento de las condiciones para la fecha de Cierre de la Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa" (en adelante, la Licitación).

El acto se inició en presencia del Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, el señor Pablo Aranibar Osorio, acompañado por el Ministro de Energía y Minas, el señor Pedro Sánchez Gamarra; el Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el señor Ismael Aragón Castro; el Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu, el señor José Angulo Echea; el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el señor Jorge León Ballén, el Jefe de Proyecto en Asuntos Energéticos e Hidrocarburos, el señor Luis Ortigas Cúneo; el Representante Legal del Inversionista, Luz del Sur S.A.A el señor Mile Cacic Enríquez, con Documento Nacional de Identidad N° 10472837.

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 y el Anexo 5 de las Bases de la Licitación, con relación a las constataciones de la fecha de Cierre presentado por el Inversionista Luz del Sur S.A.A designado como tal por el Adjudicatario Luz del Sur S.A.A

El Inversionista, Luz del Sur S.A.A ha cumplido con los actos y entrega de los documentos que se detallan a continuación:

- 1.1. Testimonio de modificación parcial del Estatuto que otorgó Luz del Sur S.A.A ante el Notario Ricardo Ortiz Zevallos Villarán, de fecha 08 de abril de 2010, la cual se encuentra inscrita en el asiento B 00019 de la Partida Registral N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, mediante la cual se acredita que el objeto social de Luz del Sur S.A.A incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
- 1.2. Testimonio de Escritura Pública de reducción de capital social y modificación parcial del Estatuto Social otorgada ante el Notario Ricardo Ortiz Zevallos Villarán de fecha 25 de octubre de 2005, mediante la cual el capital de la sociedad queda reducido a trescientos treinta y un millones ciento veinte seis mil novecientos treinta y dos y 28/100 Nuevos Soles (S/. 331'126,932.28). Se encuentra inscrita en el asiento B 00018 de la Partida N11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao. Los referidos documentos acreditan que el capital social de Luz del Sur S.A.A, en su calidad de Inversionista, es superior a US\$ 5'000,000.00.
- 1.3. Copia Certificada de la sesión de Directorio de Luz del Sur S.A.A de fecha 23 de julio de 2010, por el cual se ratificó todos los actos

A

|||

Manuel Restegui T.
Abogado
Matrícula N° 10000

realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y Agentes Autorizados de Luz del Sur S.A.A en el marco de la licitación.

- 1.4. Copia Certificada de la sesión de Directorio de Luz del Sur S.A.A de fecha 13 de mayo de 2010 y copia literal del asiento C00091 de la Partida Registral N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao por el cual se otorgó poderes a los señores Mile Cacic Enríquez y Luis Fernando de las Casas Riccardi para que cualquiera de ellos individualmente puedan suscribir los correspondientes contratos, así como cualquier documento vinculado para que se produzca el cierre en los términos en la que ésta se encuentra definido en las Bases.
- 1.5. Constancia informativa de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado peruano, correspondiente a Luz del Sur S.A.A.
- 1.6. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Compromiso de Inversión del Proyecto por la suma de US\$ 15 000,000.00 (Quince millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante Carta Fianza N° D000-1486276 emitida por el Banco de Crédito del Perú.
- 1.7. Cheque de Gerencia N° 06662150 emitido por el Banco de Crédito del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 000,000.00 (Un Millón y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), girado a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por concepto de los gastos del proceso y recursos del FOPRI.

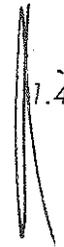
Asimismo, se procedió a entregar al Inversionista, los documentos que se detallan a continuación:

- 1.1. La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, entregada por el Adjudicatario Luz del Sur S.A.A conforme al siguiente detalle:

N° Carta Fianza	Monto (US\$)	Banco
D000-1394688	4 000,000.00	Crédito del Perú

- 1.2. Copia de la Resolución Ministerial N° 407-2011-MEM/DM, que autoriza al Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el Contrato de Compromiso de Inversión.
- 1.3. Copia Fedateada del Asiento N° 91 de la Partida Registral N° 11006542 de la Zona Registral N° X, Sede Cusco de la Oficina Registral de Cusco, en el cual se encuentra inscrita la sesión N° 411 de fecha 31 de agosto de 2010 del Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu – Egemsa, por el cual se autoriza al Gerente General de dicha empresa, José Angulo Echea la suscripción del Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre, y el Contrato de Adquisición de Activos del Proyecto.

- 1.4. En atención a la Circular N° 18, se entrega la copia Fedateada de la comunicación G-569-2010 de fecha 02 de noviembre de 2010 remitida



Mauricio Rodríguez I.
Notario Abogado
Lima-Perú

por EGEMSA, comunicando lo siguiente: "A cerca (sic) de la parada programada, la fecha está sujeta al ingreso en operación comercial de la línea de transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse. Por lo tanto, en el momento se tiene como fecha probable en junio de 2013 durante 45 días, debido a que, en ese período el caudal del río Vilcanota permitirá ejecutar las obras de captación requeridas".

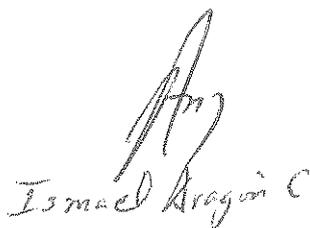
Al respecto, EGEMSA deja constancia que cualquier modificación a dicho plazo será realizado conforme a la cláusula 3.3 del Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre.

Luego de la verificación de los documentos antes indicados, se procedió a la suscripción del Contrato de Compromiso de Inversión por el señor Ismael Aragón Castro, autorizado para suscribir el contrato por el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado y el señor Mile Cacic Enríquez, representante legal del Inversionista, Luz del Sur S.A.A.

Acto seguido, se procedió a la suscripción del Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre, y el Contrato de Adquisición de Activos del Proyecto por el señor José Angulo Echea, en representación de Egemsa y el señor Mile Cacic Enríquez, en representación del Inversionista, Luz del Sur S.A.A.

Por último, se deja constancia que en este acto se entregó un ejemplar de cada uno de los contratos suscritos al Inversionista, Luz del Sur S.A.A., con lo cual concluyó el acto.


Monsiel Rodríguez T.
Abogado
Luz del Sur


Ismael Aragón C.


José Luigi Angulo Echea



